

**REGISTRO EN
RESIDUOS
SOLIDOS**

MINISTERIO DE SALUD

N° 3110-2022/DCEA/DIGESA/SA



Resolución Directoral

Lima, ...12... de... mayo... del... 2022..

VISTOS:

El expediente N° 18418-2022-REC y N° 18418-2022-REC-001 de la empresa **CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20533044191, con domicilio en Hábitat 4ta Etapa M-3, C.P. Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, sobre la solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud; y, el **Informe N° 4116-2022/DCEA/DIGESA**, emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de marzo de 2022, la empresa **CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L.**, representada por el gerente Jhonny Augusto Chomba Paredes, solicitó a la DIGESA, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, mediante Auto Directoral N° 247-2022-DCEA/DIGESA, se comunicó a la empresa las observaciones contenidas en el Informe N° 3620-2022/DCEA/DIGESA, a fin de que sean subsanadas dentro del plazo otorgado;

Que, con fecha 05 de abril de 2022, la empresa remite información a fin de subsanar las observaciones efectuadas;

Que, resulta necesario señalar que el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que *“Las evaluaciones preliminares y los estudios ambientales deben ser elaborados por personas naturales o jurídicas, según corresponda, inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales”*;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, señala que *“La inscripción de las personas naturales o jurídicas en el RNCA constituye un procedimiento administrativo de aprobación automática (...)”*; asimismo, en esa misma



línea, el numeral 10.2 del artículo 10 de la referida norma establece que la inscripción se puede realizar en un único procedimiento en más de un sector o subsector del NCA, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y la conformación mínima del equipo profesional multidisciplinario;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del precipitado Decreto Supremo, indica que *“La inscripción en el RNCA se mantiene vigente por un plazo indeterminado, salvo en los supuestos señalados en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento”*;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.3 del Informe N° 4116-2022/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

N°	Nombre y Apellido	Profesional	DNI	Colegiatura
1	Kandy Rocio Santa Cruz Prado	Ingeniero Ambiental	46134421	168579
2	Jhonny Augusto Chomba Paredes	Biólogo	19260498	6593
3	María Elizabeth Ángeles Paredes	Licenciada en Sociología	08875098	3536
4	Oscar Enrique Guzmán Charcape	Geógrafo	07702072	028
5	Miriam Diana Cano García	Ingeniero Ambiental	40109575	105501

En el caso del profesional Ingeniero Ambiental, Paulo Cesar Verástegui Calero, este no ha sido considerado al no acreditar un total de trescientos ochenta y cuatro (384) horas o veinticuatro (24) crédito de especialización, de acuerdo al Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 4116-2022/DCEA/DIGESA**, de fecha 12 de abril de 2022, concluyó que la empresa **CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L.**, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del Expediente N° 18418-2022-REC;

Estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante **Informe N° 4116-2022/DCEA/DIGESA**; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUPA de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR a favor de la empresa **CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, por los argumentos expuestos en el Informe N° 4116-2022/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector de Salud tiene una vigencia indeterminada.

Artículo 3.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria disponga, pudiendo ser revocada conforme a ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Blgo. Elmer Quichiz Romero
Director Ejecutivo (e)
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria



Firmado digitalmente por:
DIAZ CHOQUE Helen Carol
FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 12/04/2022 10:13:15-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 4116-2022/DCEA/DIGESA

- A :** **Blgo. ELMER QUICHIZ ROMERO.**
Director ejecutivo (e)
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones
- ASUNTO :** Solicitud de inscripción en el Registro de empresas consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud – **CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L.**
- REFERENCIA :** a) Carta s/n
Expediente N° 18418-2022- REC
b) Carta s/n
Expediente N° 18418-2022- REC-001
- FECHA :** Lima, 12 de abril de 2022

Exp. N.° 18418-2022-REC

Mediante el presente, me dirijo a usted para informarle con respecto al asunto de la referencia lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 24 de marzo de 2022, la empresa CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L., identificada con RUC N° 20533044191, con domicilio legal en Hábitat 4ta Etapa M-3 C.P. Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; representada por el gerente Jhonny Augusto Chomba Paredes, solicita a la Digesa la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud.
- 1.2 En fecha 30 de marzo de 2022, la Digesa remite el Auto Directoral N° 247-2022/DCEA/DIGESA e Informe N° 3620-2022/DCEA/DIGESA, a la empresa CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L. con las observaciones realizadas al expediente en evaluación, otorgándosele tres (03) días hábiles a partir de la recepción de dichos documentos.
- 1.3 En fecha 05 de abril de 2022, mediante el expediente de la referencia b), la empresa CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L. remite el levantamiento de observaciones realizadas al expediente 18418-2022-REC.

2. ANÁLISIS

2.1 DE LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO N° 54 DEL TUPA DEL MINS

La presente evaluación para el otorgamiento del Registro de empresas consultoras para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el ámbito del sector salud de la empresa CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L., se encuentra enmarcado en el Procedimiento TUPA N° 54, para lo cual se verifica el cumplimiento de los requisitos siguientes:



Firmado digitalmente por:

CONTO ESCOBAR Karina

Giulliana FAU 20131373237 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 12/04/2022 13:47:54-0500

Requisitos presentados por la empresa	Descripción
1. Solicitud dirigida al/la Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DIGESA, con carácter de Declaración Jurada, que contenga N° de RUC, firmada por el representante legal.	Cumple
2. Copia simple de partida registral de la entidad con una antigüedad no mayor de (30) días hábiles (objeto social, capital, titular, socios, accionistas y/o estatutos, etc.). En caso de entidades constituidas en el exterior se debe presentar el instrumento público de constitución debidamente legalizado o apostillado. En todos los casos la entidad debe tener como objeto social la realización de actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA o de la prestación de servicios de consultoría ambiental o social en el marco del SEIA.	Cumple
3. Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario de la entidad con colegiatura y habilidad profesional, con experiencia no menor de 05 años en la elaboración de instrumentos ambientales, de acuerdo al anexo II, así como la Declaración de Jurada de no Habilitación- Registro de Personas Inhabilitadas para contratar con el Estado a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de acuerdo al anexo III.	Cumple
4. Copia simple de vigencia de poder del representante legal o apoderado, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles y declaración jurada señalando el domicilio de la entidad.	Cumple

2.2 EVALUACIÓN TECNICA

2.2.1 Del registro

La empresa CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L., identificada con RUC N° 20533044191, con domicilio legal en Hábitat 4ta Etapa M-3 C.P. Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, la cual se encuentra representada por el señor Jhonny Augusto Chomba Paredes, identificado con DNI N° 19260498.

2.2.2 Partida registral y constancia de vigencia de poder del representante legal

La empresa presenta la Partida Registral N° 11028096 de la Zona Registral N° XIII de la Sede Tacna, la cual señala que la empresa CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L. tiene por objeto, entre otros, dedicarse a: “(...) Declaración de Impacto Ambiental, Diagnostico Ambiental Preliminar, Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallado, Estudio de Riesgo Ambiental, Evaluación Ambiental, (...)”.

2.2.3 Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario

A continuación, se presenta la relación del equipo multidisciplinario:

N°	Nombre y Apellido	Profesional	DNI	Colegiatura
1	Kandy Rocio Santa Cruz Prado	Ingeniero Ambiental	46134421	168579
2	Jhonny Augusto Chomba Paredes	Biólogo	19260498	6593
3	María Elizabeth Ángeles Paredes	Licenciada en Sociología	08875098	3536
4	Oscar Enrique Guzmán Charcape	Geógrafo	07702072	028
5	Miriam Diana Cano García	Ingeniero Ambiental	40109575	105501



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

En el caso del profesional Ingeniero Ambiental, Paulo Cesar Verástegui Calero, este no ha sido considerado al no acreditar un total de trescientos ochenta y cuatro (384) horas o veinticuatro (24) crédito de especialización, de acuerdo al Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

3. CONCLUSIÓN

Habiéndose revisado el Expediente N° 18418-2022-REC, sobre la base de la normatividad vigente, se concluye que el expediente de la empresa CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L., cumple con los requisitos del procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, para la elaboración de estudios de impacto ambiental en el ámbito del sector salud, descritos en el ítem 2 del presente informe.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Emitir a favor de la empresa CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CHOMBA A&C E.I.R.L. la inscripción en el registro de empresas consultoras para la elaboración de estudios de impacto ambiental, en el ámbito del sector salud.
- 4.2 La inscripción en el Registro de empresas consultoras para la elaboración de estudios de impacto ambiental que emita la Digesa está sujeta a una fiscalización posterior, de acuerdo al D.S. 026-2021-MINAM del Reglamento de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados.
- 4.3 La inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el ámbito del sector salud que emite la Digesa tiene una vigencia indeterminada.
- 4.4 Trasladar el presente informe al Área Legal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
Blga. Helen Diaz Choque
CBP N° 6922
DCEA/DIGESA

FIRMADO POR:

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un instrumento administrativo del SEIA.

En ese sentido, los procedimientos de inscripción y modificación en el citado Registro son procedimientos administrativos de aprobación automática, conforme lo establece el numeral 33.4 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

NRO DE RUC: **20533044191**

RAZÓN SOCIAL:

**CHOMBA ASESORES & CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CHOMBA A&C E.I.R.L.**

Trámite, según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	PROCEDIMIENTO
1	TRANSPORTES	MODIFICACIÓN
2	MINERIA	MODIFICACIÓN
3	ELECTRICIDAD	MODIFICACIÓN
4	AGRICULTURA	MODIFICACIÓN
5	RESIDUOS SOLIDOS	MODIFICACIÓN
6	VIVIENDA	MODIFICACIÓN
7	CONSTRUCCION	MODIFICACIÓN
8	HIDROCARBUROS	MODIFICACIÓN

EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
AGRICULTURA	MARIA ELIZABETH ANGELES PAREDES	Sociología
	ERLAN JORGE AVILA MONZON	Ingeniería Agrónoma
CONSTRUCCION	MAURO ENRIQUE BOLIVAR BRAVO	Economía
	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS JARA	Sociología
	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biología
	OSCAR ENRIQUE GUZMAN CHARCAPE	Geografía
	JUNIOR ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA	Ingeniería Ambiental
	WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropología
	PAULO CESAR VERASTEGUI CALERO	Ingeniería Ambiental
	CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES	Arquitectura
ELECTRICIDAD	MAURO ENRIQUE BOLIVAR BRAVO	Economía
	MIGUEL MANUEL BOLIVAR JIMENEZ	Sociología
	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biología
	JUNIOR ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA	Ingeniería Ambiental
	KANDY ROCIO SANTA CRUZ PRADO	Ingeniería Sanitaria y Ambiental
	WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropología
	MARIA ELIZABETH ANGELES PAREDES	Sociología
	MAURO ENRIQUE BOLIVAR BRAVO	Economía

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS JARA	Sociología
	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biología
	OSCAR ENRIQUE GUZMAN CHARCAPE	Geografía
	JUNIOR ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA	Ingeniería Ambiental
	WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropología
	PAULO CESAR VERASTEGUI CALERO	Ingeniería Ambiental
	OSCAR EDMUNDO YANGALI IPARRAGUIRRE	Ingeniería Mecánica Eléctrica
HIDROCARBUROS	MARIA ELIZABETH ANGELES PAREDES	Sociología
	MAURO ENRIQUE BOLIVAR BRAVO	Economía
	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS JARA	Sociología
	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biología
	CELSO IVAN GAMERO PACHECO	Ingeniería Química
	OSCAR ENRIQUE GUZMAN CHARCAPE	Geografía
	JUNIOR ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA	Ingeniería Ambiental
	WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropología
	PAULO CESAR VERASTEGUI CALERO	Ingeniería Ambiental
MINERIA	MARIA ELIZABETH ANGELES PAREDES	Sociología
	MAURO ENRIQUE BOLIVAR BRAVO	Economía
	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS JARA	Sociología
	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biología
	CELSO IVAN GAMERO PACHECO	Ingeniería Química
	OSCAR ENRIQUE GUZMAN CHARCAPE	Geografía
	JUNIOR ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA	Ingeniería Ambiental
	WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropología
	PAULO CESAR VERASTEGUI CALERO	Ingeniería Ambiental
RESIDUOS SOLIDOS	MARIA ELIZABETH ANGELES PAREDES	Sociología
	MIRIAM DIANA CANO GARCIA	Ingeniería Ambiental
	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biología
	KELVIN MANUEL GONGORA COAGUILA	Ingeniería Geológica
	OSCAR ENRIQUE GUZMAN CHARCAPE	Geografía
	JUNIOR ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA	Ingeniería Ambiental
	KANDY ROCIO SANTA CRUZ PRADO	Ingeniería Ambiental
	WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropología
	WALDIR VASQUEZ CALDERON	Ingeniería Química
TRANSPORTES	MARIA ELIZABETH ANGELES PAREDES	Sociología
	MAURO ENRIQUE BOLIVAR BRAVO	Economía
	CARLOS ALBERTO CÁRDENAS JARA	Sociología
	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biología
	OSCAR ENRIQUE GUZMAN CHARCAPE	Geografía

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

 senace <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>		REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES	Nro Trámite: RNC-00272-2023 Fecha de Modificación 14/06/2023
SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL	
TRANSPORTES	FREDY CORNELIO LAZARO MANRIQUE	Arquitectura	
	JUNIOR ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA	Ingeniería Ambiental	
	WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropología	
	PAULO CESAR VERASTEGUI CALERO	Ingeniería Ambiental	
VIVIENDA	CARLOS ANTONIO ACUÑA TROYES	Arquitectura	
	MAURO ENRIQUE BOLIVAR BRAVO	Economía	
	MIGUEL MANUEL BOLIVAR JIMENEZ	Sociología	
	JHONNY AUGUSTO CHOMBA PAREDES	Biología	
	JUNIOR ALEXANDER RODRIGUEZ RIVERA	Ingeniería Ambiental	
	KANDY ROCIO SANTA CRUZ PRADO	Ingeniería Sanitaria y Ambiental	
	WILFREDO SANTIAGO VALUIS	Antropología	

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetos a la presunción de veracidad sin perjuicio de la fiscalización posterior conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El Senace verifica de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, y el registro en la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".